CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA NIT. 890.981.105-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ** C.C. NO. 1.039.421.405
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE"** CON NIT Nº 901465133-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA YENIA RIVAS RENTERIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 26.367.184
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE GOBIERNO
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DISPOSICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BLINDADA DE SERVICIO PARTICULAR, DESTINADA A GARANTIZAR LA MOVILIDAD SEGURA Y EL APOYO OPERATIVO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ACOMPAÑAMIENTO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORIZADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMETIDOS CON LA GENTE".
VALOR:	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($123.040.000).
DURACIÓN:	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, SIETE (07) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO ANTIOQUIA,** representado legalmente para estos efectos contractuales por **CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ**, identificado con la cédula No. 1.039.421.405 de Pueblorrico Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en delante dentro de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, y de la otra **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO "EDUNORTE",** identificada con NIT Nº 901465133-5, representada legalmente por el señora YENIA RIVAS RENTERIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.367.184 y quien para todos los efectos legales se denominará EDUNORTE, se ha acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo teniendo en cuenta las

siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **2.** Que, de conformidad con los artículos 209 y 311 de la Constitución Política, corresponde a las entidades territoriales organizar la administración municipal, garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo y asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones administrativas, bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **3.** Que la Alcaldía Municipal de Pueblorrico, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el desarrollo eficiente y oportuno de sus actividades misionales, las cuales demandan el desplazamiento permanente del señor Alcalde Municipal y los Secretarios de Despacho para el ejercicio de labores de dirección administrativa, coordinación interinstitucional, supervisión de programas y proyectos, y acompañamiento institucional en el territorio municipal, departamental y nacional. **4.** Que actualmente el Municipio de Pueblorrico no cuenta con parque automotor propio ni con la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para disponer directamente de medios de movilidad que garanticen el cumplimiento continuo, seguro y oportuno de dichas funciones, lo cual limita la capacidad operativa de la Administración Municipal y el ejercicio eficiente de la función pública. **5.** Que la necesidad identificada no corresponde a la prestación de un servicio público de transporte, sino a la disposición de medios de movilidad de servicio particular, enmarcada dentro de actividades de administración y operación logística, orientadas a facilitar el ejercicio de la función administrativa y el cumplimiento de los fines del Estado. **6.** Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Comprometidos con la Gente" contempla dentro de sus líneas estratégicas acciones orientadas al fortalecimiento institucional, la presencia efectiva del Estado en el territorio y la ejecución eficiente de programas y proyectos, lo cual exige condiciones logísticas mínimas que permitan la movilidad de los servidores públicos responsables de su implementación. **7.** Que la contratación mediante un contrato interadministrativo se constituye en una solución técnica, administrativa y financieramente eficiente, en tanto permite al municipio disponer de medios de movilidad bajo un esquema de administración y operación logística, sin asumir directamente los costos, riesgos y cargas administrativas asociados a la adquisición, mantenimiento y aseguramiento de vehículos propios. **8.** Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, autoriza la contratación directa mediante contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **9.** Que, conforme a los artículos 6, 95 y 209 de la Constitución Política y a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse y cooperar entre sí para el cumplimiento de funciones administrativas y la prestación conjunta de servicios a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración administrativa. **10.** Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE – EDUNORTE, en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, se encuentra legalmente facultada para celebrar contratos interadministrativos y desarrollar actividades de administración, gestión y operación logística en apoyo a entidades públicas. **11.** Que dentro del objeto social de EDUNORTE se encuentra la gestión administrativa, operativa y logística de proyectos y servicios institucionales, incluyendo la

administración de recursos, la disposición de bienes y la contratación de personal de apoyo, lo cual guarda relación directa con el objeto del presente contrato. **12.** Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la celebración del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DISPOSICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD DE SERVICIO PARTICULAR, destinado a garantizar la movilidad segura y el apoyo operativo del Alcalde Municipal y los Secretarios de Despacho del Municipio de Pueblorrico. Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y DISPOSICIÓN DE MEDIOS DE MOVILIDAD BLINDADA DE SERVICIO PARTICULAR, DESTINADA A GARANTIZAR LA MOVILIDAD SEGURA Y EL APOYO OPERATIVO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES ACOMPAÑAMIENTO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORIZADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "COMPROMETIDOS CON LA GENTE".**SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($123.040.000).** De este valor, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($118.798.880) corresponde a los recursos a administrar, destinados a la ejecución de la operación logística para la disposición de los medios de movilidad, incluidos los costos asociados al alquiler del vehículo, personal de apoyo logístico, seguros, mantenimiento y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, el valor correspondiente a los honorarios de administración incluido IVA de EDUNORTE de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L ($4.241.120). **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, SIETE (07) MESES Y VEINTIDOS (22) DÍAS .**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato Interadministrativo para la Administración, Operación Logística y Disposición de Medios de Movilidad de Servicio Particular será pagado por el Municipio de Pueblorrico a favor de EDUNORTE, de la siguiente manera: 1.Los recursos destinados a la ejecución de la operación logística para la disposición de los medios de movilidad, por valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($118.798.880), se desembolsarán de la siguiente manera: Siete (7) pagos mensuales completos, cada uno por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($15.380.000), correspondientes a la operación logística mensual. Un (1) pago final proporcional, por valor de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($11.138.880), correspondiente a la fracción restante del plazo contractual. 2.Honorarios de administración: El valor correspondiente a los honorarios de administración de EDUNORTE, incluidos IVA, asciende a la suma total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L ($4.241.120) los cuales se reconocerán de manera proporcional dentro de los pagos mensuales. **QUINTA. - CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: CONDICIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la prestación del servicio de transporte se requerirá que el contratista cuente con las siguientes especificaciones para su correcta prestación:

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

MEDIO DE MOVILIDAD DISPUESTO	DESCRIPCION
VEHICULO TIPO CAMIONETA	• Tipo de vehículo: Camioneta de servicio particular, doble cabina, full equipo, tracción 4x4, apta para desplazamientos urbanos y rurales. • Motor: Cilindraje mínimo 2.393 cc. • Combustible: ACPM. • Modelo: No inferior al año 2018. • Sistema de climatización: Aire acondicionado en adecuado funcionamiento. • Capacidad: Mínimo cinco (5) ocupantes. • Vidrios: Vidrios eléctricos en puertas delanteras y traseras. • Equipo de carretera: Conforme a la normatividad vigente. • Estado general: El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad y presentación, incluyendo tapizado, pintura, latonería, sistema mecánico, llantas y vidrios. • Tipo de placa: Placa amarilla. • Configuración: Con platón y su respectiva carpa, en adecuado estado de conservación. • Blindaje: Nivel Tipo 2 Plus o superior, debidamente certificado y vigente conforme a la normativa aplicable.

OPERACIÓN LOGISTICA	DESCRIPCION
APOYO LOGÍSTICO – CONDUCTOR	El esquema de operación logística deberá incluir personal de apoyo logístico (conductor) asignado al medio de movilidad dispuesto, quien deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: • Licencia de conducción vigente y acorde con el tipo de vehículo. • No registrar multas de tránsito pendientes por pagar. • Disponibilidad conforme a las necesidades operativas e institucionales de la Administración Municipal, en los términos que se definan en el contrato derivado correspondiente.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

- Documentación legal vigente del vehículo dispuesto, conforme a la normativa aplicable.
- Pólizas de seguros vigentes, que amparen los riesgos asociados a la operación y uso del vehículo durante la ejecución contractual.
- Revisión técnico-mecánica vigente, en los términos exigidos por la autoridad competente.
- Condiciones adecuadas de funcionamiento e idoneidad mecánica, que garanticen la disponibilidad y uso seguro del medio de movilidad dispuesto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. Disponer y operar los medios de movilidad conforme a las condiciones técnicas y especificaciones definidas por la Administración Municipal y consignadas en los documentos del proceso contractual.
b. Asumir integralmente los costos operativos asociados al uso del medio de movilidad dispuesto, incluyendo, entre otros, el consumo de combustible, sin que ello genere cobros adicionales al Municipio de Pueblorrico.
c. Gestionar y asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la vinculación del personal de apoyo logístico asignado al medio de movilidad dispuesto, sin que se genere vínculo laboral, contractual o legal alguno entre dicho personal y el Municipio de Pueblorrico.
d. Garantizar que el medio de movilidad dispuesto sea adecuado, idóneo y se encuentre en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, aptas para el desarrollo del objeto contractual durante toda su ejecución.
e. No sustituir ni cambiar el medio de movilidad dispuesto sin la autorización previa y expresa del Supervisor del contrato o de la Administración Municipal.
f. Verificar y exigir que el personal de apoyo logístico (conductor) lleve los registros y soportes operativos que se establezcan para el control y seguimiento de la ejecución contractual, sin que ello implique vínculo alguno entre dicho personal y la Administración Municipal.
g. Asegurar que el personal de apoyo logístico (conductor) cuente con la idoneidad, experiencia y condiciones requeridas, así como con licencia de conducción vigente y sin sanciones de tránsito pendientes.
h. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la documentación legal exigida, conforme a la normativa aplicable, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica y demás documentos requeridos para el uso del medio de movilidad.
i. Atender las programaciones, requerimientos operativos y coordinaciones que defina el Supervisor del contrato, en el marco de la ejecución del objeto contractual.
j. Cumplir las demás instrucciones que imparta el Supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y las obligaciones asumidas.
k. Asumir en su totalidad los costos asociados al personal de apoyo logístico (conductor) y a la operación del medio de movilidad dispuesto, sin que ello implique obligaciones económicas adicionales para el Municipio de Pueblorrico.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Municipio de pueblorrico para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato.
d) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
f) Brindar el servicio requerido de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.
h) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
i) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
j) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
k) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de pueblorrico, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
m) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
n) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
o) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
p) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
q) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
r) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1). Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **2).** ejercer una actividad de vigilancia y

control sobre el contrato de suministros. **3).** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados. **4)**. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **5).** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato**. 6).** Cancelar al operador el dinero de los peajes, previa entrega de los soportes de los mismos con el oficio remisorio y la cuenta de cobro. **7).** Disponer de una bomba para garantizar el combustible las 24 horas para el servicio del vehículo. **SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El municipio atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°.	DESCRIPCION
Nº 00022 del 02 de enero de 2026	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **OCTAVA.- GARANTIAS:** El inciso final del **artículo 7° de la Ley 1150 de 2007** dispone expresamente que: *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 (...) no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos."* De conformidad con las disposiciones citadas, en principio no resulta obligatoria la exigencia de garantías en el presente caso, por tratarse de un Contrato Interadministrativo, celebrado entre entidades estatales, bajo la modalidad de contratación directa. En el caso concreto, la Entidad Contratante considera jurídicamente viable y técnicamente razonable no exigir la constitución de garantías en el contrato interadministrativo, atendiendo a las siguientes consideraciones: 1. El contrato tiene por objeto la administración, operación logística y disposición de medios de movilidad de servicio particular, sin ejecución directa de obra ni suministro de bienes a favor del Municipio. 2. La entidad ejecutora es una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. 3. Los recursos objeto del contrato serán administrados en cuenta separada, lo que garantiza trazabilidad y control del gasto. 4Los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual se trasladan y amparan a través de los contratos derivados que celebre la entidad ejecutora, en los cuales el Municipio mantiene la calidad de beneficiario y asegurado. **GARANTÍAS EN LOS CONTRATOS DERIVADOS** No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos, en todos los contratos que celebre la entidad ejecutora con cargo a los recursos objeto de administración, se deberá exigir a sus proveedores la

constitución de las garantías correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, teniendo como beneficiario al Municipio de Pueblorrico – Antioquia, así:

Garantías exigibles a los contratistas derivados

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Plazo del contrato y seis (6) meses adicionales	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses adicionales	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Durante todo el plazo del contrato	Mínimo 200 SMMLV

En caso de que la Entidad Contratante autorice subcontratación en los contratos derivados, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá amparar igualmente los perjuicios que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución contractual, o en su defecto, el subcontratista deberá acreditar la existencia de un seguro propio para el mismo objeto. **AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS EN CASO DE NO LIQUIDACIÓN OPORTUNA**: En el evento en que no se logre la liquidación de los contratos derivados dentro del término previsto una vez finalizado el plazo de ejecución, el contratista correspondiente deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, asumiendo los costos que se deriven de dicha ampliación. **NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, MULTAS sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por CADA DÍA DE MORA O INCUMPLIMIENTO, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 2% del valor total del contrato. PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del contrato y decretar la caducidad del mismo, se aplicarán las disposiciones establecidas en la ley 1474 del 2011. El pago de dichas sanciones no exonera al CONTRATISTAS de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria,

la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Dirección Administrativa de Planeación, sin perjuicio de las demás reclamaciones sanciones a que haya lugar. **El CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del contrato estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno, en cabeza del Secretaria de despacho. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En materia de cesión del contrato, de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que la adicionen, modifiquen o complementen. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa de la Administración Municipal, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- REPERCUSIONES LABORALES:** El CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente y EL MUNICIPIO, en consecuencia, no adquiere con él ni con las personas que ocupen ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, etc. **DÉCIMA NOVENA.- PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Pueblorrico, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con al aceptación por SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Documentos exigidos para el contrato. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios previos. D) Acto Administrativo de Justificación de contratación directa.

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal
Contratante

YENIA RIVAS RENTERIA
Empresa de Desarrollo Urbano Edunorte
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyecto	Yury Ramírez	Asesora de contratación		Enero 2026
Reviso aprobó:	Francisco A. Gonzales	Secretario de Gobierno		Enero 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				